

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Segunda

Sección Cuarta

Excms. Srs.:

Pérez Tremps

Hernando Santiago

Pérez de los Cobos Orihuel

Nº de recurso: 2729-2012-P

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don/doña Baltasar Garzón Real

SOBRE: Auto y Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en Recurso 20716/09

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite, con arreglo a lo previsto en el art. 50.1.a) LOTC, dada la manifiesta inexistencia de violación de un derecho fundamental tutelable en amparo, violación que, de acuerdo con el art. 44.1 LOTC, es condición para que este Tribunal pueda ejercer dicha tutela.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil doce

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA